



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo C1 68001-31-03-004-2019-00396-00

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. Como quiera que la liquidación del crédito realizada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 447 del CGP., el juzgado imparte su aprobación.

2. En el consecutivo 30 y 31 reposa memorial que contiene cesiones del crédito celebradas, sin embargo, revisadas las mismas se encontró que:

- REINTEGRA SAS de quien allega cesión de crédito celebrada entre ésta y BANCOLOMBIA, se observa al revisar el expediente que dicha entidad ya fue reconocida en las presentes diligencias como endosataria en propiedad de BANCOLOMBIA SA.
- Respecto de la cesión de crédito allegada por parte de REINTEGRA SAS a la entidad RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA SAS, de esta última no se observa el certificado de existencia y representación que permita corroborar si quien acepta la cesión del crédito es el representante legal de dicha entidad y si tiene facultades para ello, por tanto, deberá aportarlo a efectos de proceder a su estudio.

3. Comoquiera que las presentes diligencias ya cuentan con sentencia, se dispone una vez en firme el presente auto por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 de la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el pasado 22 de junio de 2021, enviando el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de esta ciudad-reparto para su trámite.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

¹ Consecutivo 32C1

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa45959a33b312cc76a77724dd3d8b22fdc07109bcb5818e40bbec2c64432fd**

Documento generado en 03/08/2022 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>